

Movimiento de la cuenta de operaciones del Tesoro

(Mes de febrero de 1966)

	Saldo en 1 de enero	Ingresos	Pagos	Saldos en fin del mes actual
<b>1. DEUDORES</b>				
Entregas en ejecución de operaciones ... ..	675.222.670	327.762.480	439.807.576	787.267.766
Anticipos de años anteriores para servicios centralizados ... ..	5.458.518.539	18.728.062	364.154.330	5.803.944.807
Anticipos del año corriente para servicios centralizados ... ..	30.106.510	—	161.593.812	191.700.322
Anticipos y préstamos concedidos a terceros ... ..	36.226.500.333	2.134.575.910	3.996.774.156	38.088.698.579
Depósitos constituidos ... ..	75.000	—	—	75.000
Cuentas de movimiento interno ... ..	—	170.934.346	170.934.346	—
Cuentas a extinguir ... ..	108.251.595	—	—	108.251.595
	<b>42.498.674.647</b>	<b>2.652.000.798</b>	<b>5.133.264.220</b>	<b>44.979.938.069</b>
<b>2. ACREEDORES</b>				
Depósitos recibidos ... ..	14.434.346.976	4.487.846.849	5.013.996.275	13.908.197.550
Anticipos y préstamos recibidos ... ..	357.747	240	342.291	15.696
Cuentas de movimiento interno ... ..	—	20.758.893.142	20.758.893.096	46
Cuentas a extinguir ... ..	53.056.848	678.067	6.554	53.728.361
	<b>14.487.761.571</b>	<b>25.247.418.298</b>	<b>25.773.238.216</b>	<b>13.961.941.653</b>
<b>3. GIROS Y REMESAS</b>				
Depósitos recibidos ... ..	611.693.582	2.039.860.452	2.280.781.946	852.615.076
Anticipos y préstamos recibidos ... ..	653.517.160	1.832.004.040	726.259.769	1.759.261.431
Cuentas de movimiento interno ... ..	2.224.539.709	15.196.314.855	15.095.426.784	2.325.427.780
Cuentas a extinguir ... ..	868.092.958	—	—	868.092.958
	<b>3.134.456.245</b>	<b>19.068.179.347</b>	<b>18.102.468.499</b>	<b>4.100.167.093</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE EFECTIVO ... ..</b>	<b>24.876.456.853</b>	<b>46.967.598.443</b>	<b>49.008.970.935</b>	<b>26.917.829.345</b>
<b>4. VALORES</b>				
Títulos.—Valores propiedad del Estado ... ..	8.037.809.330	—	—	8.037.809.330
Valores en Depósitos ... ..	1.004.919.416	276.787.033	241.344.678	1.040.361.771
Recibos y otros efectos utilizados para cobro créditos Tesoro. ... ..	1.557.678.704	1.144.957.787	1.064.276.063	1.638.360.428
Cuentas a extinguir ... ..	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES DE VALORES ... ..</b>	<b>10.600.407.450</b>	<b>1.421.744.820</b>	<b>1.305.620.741</b>	<b>10.716.531.529</b>

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica a Tenna Peterson, de nacionalidad danesa, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, Hotel Los Leones, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión permanente, y en sesión del día 24 de mayo de 1966, al conocer el expediente número 130 de 1965, instruido por aprehensión de un automóvil «Volkswagen», ostentando la matrícula MEM 247, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo tercero de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Tenna Peterson.
- 2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Imponer, en consecuencia, a Tenna Peterson la sanción principal de multa de 90.000 pesetas y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.
- 4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Tenna Peterson para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá re-

mitir a la Secretaría de este Tribunal en el plazo de tres días, relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley. Palma de Mallorca, 24 de mayo de 1966.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—2.553-E.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de mayo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Mestas y PuenteNuevo; Cortines a cruce de carreteras; Posada de Llanes a Llanes y Poncebos a Arenas de Cabrales (expediente número 7.940), provincia de Oviedo, a don Sacramento Llana Llana, como hijuela los tres primeros